



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

VISIÓN: "Institución de Educación Superior, referente por su excelencia académica, reconocida por la producción científica y tecnológica en el ámbito local, nacional e internacional, con una gestión portadora e innovadora, a través de talentos humanos comprometidos y éticos, en interacción con el contexto social y ecológico."

RESOLUCIÓN N° 087/2025:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Pilar, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución N° 054/2019, por la cual se aprueba la actualización del reglamento de prácticas y pasantías en la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de Pilar, y.

CONSIDERANDO:

El Memorando D.A. N° 71/2025, con mesa de entrada N° 543/2025; presentado por la Lic. Mirtha Elena Ayala de Pintos Directora Académica, solicitando la actualización del Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesional de la Carrera Lic. en Enfermería y Lic. en Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de Pilar.

Que, fue presentado por la Coordinadora de Prácticas y Pasantías Lic. Liliana Del Pilar López.

Que, ha sido estudiado por el equipo Técnico en donde se sugiere: Continuar con el mismo modelo de uniforme utilizado por los alumnos de la Carrera Licenciatura en Enfermería actualmente con el objetivo de identificar de los demás profesionales en los servicios e incorporar el uniforme reglamentario de la Carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia.

Que, es necesario actualizar el mismo, para responder a las reglamentaciones.

Que, fue considerado y aprobado según Acta N° 021/2025 de fecha 14 de noviembre del corriente.--


Por tanto;


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar, la actualización del Reglamento de Prácticas y Pasantías en la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de Pilar.

Art. 2°: Comunicar, y cumplido archivar.


.....
Lic. Luis Maria Recalde Estigarribia
Secretario de Facultad F.C.B.


.....
Dr. José María Gómez Duarte
Decano F.C.B.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

PROFESIONAL

DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

2025



FUNDAMENTACIÓN

Las prácticas laborales profesionales y las pasantías profesionales, son actividades que forman parte de la formación integral del futuro profesional de la salud, abarcando el desempeño de los mismos en el área hospitalaria y comunitaria, llevando a la práctica todos los conocimientos teóricos adquiridos que tienen que ver con la atención directa, administración, educación/docencia e investigación, a favor de los usuarios de cada servicio.

Es imprescindible que estas actividades llevadas a cabo por los estudiantes y/o pasantes estén regidas por ciertas normas de la institución formadora, considerando las disposiciones vigentes que orientan y regulan el funcionamiento y la administración de los servicios de salud a nivel regional y nacional.

Con el objetivo de formar profesionales competentes y de alta calidad, es necesario responder a las necesidades identificadas en las diversas unidades que conforman la estructura organizacional de la Facultad de Ciencias Biomédicas. Asimismo, es fundamental cumplir con los estándares establecidos a nivel nacional, con el fin de garantizar una formación de excelencia. En este contexto, surge el presente documento como respuesta a dichas necesidades y exigencias.



1. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Introducción

El propósito de este documento es proporcionar pautas claras y precisas para el desarrollo de actividades académicas que impliquen el ejercicio de habilidades técnicas en el ámbito de las prácticas de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de Pilar. En él se delinearán las acciones específicas que deben llevar a cabo los alumnos, así como las responsabilidades de los pasantes bajo supervisión docente y de tutores designados. Este documento busca asegurar un adecuado desarrollo de las habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, promoviendo la excelencia académica y la formación integral de los estudiantes. Además, se establecen lineamientos que garantizan la seguridad y el bienestar tanto de los pacientes como de los propios alumnos durante la realización de las prácticas.

Capítulo I

Del alcance de la Práctica y Pasantía Profesional

Art) 1. Este reglamento regula las actividades de prácticas y pasantías profesionales, presenciales y obligatorias de alumnos/as, pasantes, y tutores de prácticas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de Pilar.

Capítulo II

De los conceptos:

Art) 2. La práctica es el escenario académico donde los estudiantes aplican los conocimientos teóricos científicos y desarrollan habilidades técnicas, la ética personal y profesional, la bioética, como así también las capacidades de relaciones interpersonales y organizacionales, tendientes a la preparación profesional e incorporación del futuro profesional al campo laboral. En este ámbito el alumno podrá *contextualizar en un equipo multidisciplinario, desarrollar técnicas avanzadas y prodigar el contacto directo con el paciente...* (Ydalsys Naranjo Hernández, 2016), ejecutará las diferentes técnicas específicas de las asignaturas en las cuales se requiera el desarrollo de habilidades y destrezas para su mejor desempeño, se trata de vincularlo con la realidad que enfrentará como futuro profesional.

b) Práctica Profesional: actividad que se desarrolla en Establecimientos que prestan servicios sanitarios y/o comunitarios donde se ofrece servicios integrales a los usuarios,



“con el propósito de precisar y solventar de manera eficaz las necesidades de cada persona, es indispensable establecer una serie de pautas que en su conjunto constituyen el proceso de Atención” (OCEANO, 2007).

c) Pasantía Profesional: actividad que se desarrolla en establecimientos que prestan servicios sanitarios, públicos o privados, siempre que se cuente con el convenio correspondiente, su propósito consiste en afianzar los saberes adquiridos para el logro del perfil profesional.

Solo podrán realizar la Pasantía Profesional los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de la Carrera.

Con una carga horaria según programa de estudio.

Al término de la pasantía el o la estudiante deberá presentar un informe escrito conforme a lo establecido por la Institución, debidamente detallando las actividades desarrolladas y una defensa de la misma.

Capítulo III

De las condiciones del Estudiante

Art) 3. El estudiante se presentará en el campo de práctica con uniforme reglamentario y elementos de trabajo requeridos para el área. El incumplimiento de estos requisitos es motivo de no acceso al campo de práctica.

Art) 4. El estudiante permanecerá en el campo de práctica, en el horario establecido y sólo podrá salir del área de práctica con autorización del Tutor de prácticas y/o Docente, por motivos debidamente justificados y durante el tiempo autorizado.

Art) 5. Durante el desarrollo de la práctica y pasantía profesional el estudiante deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Orden y limpieza del vestuario y demás ambientes.
- b) Está prohibido el uso del teléfono celular, tablet, etc.
- c) Está prohibido fumar.
- d) Está prohibido la ingestión de bebidas alcohólicas, tereré y mate.
- e) Está expresamente prohibido las visitas de personas extrañas a la práctica.

Art) 6. El estudiante deberá velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la institución donde se desarrolla la práctica y pasantía profesional.



Art

7. Los teléfonos de las instituciones donde se desarrolla la práctica y pasantía profesional, no podrán ser utilizados por los estudiantes, salvo caso de urgencias, previa autorización del Tutor de prácticas y/o Docente y autoridades de la institución.

Art) 8. Del aspecto personal del/la Estudiante que deberá acatar, según se especifica:

- a) Mantener el cabello bien peinado y recogido rodetera o gorro.
- b) Deberán mantener la barba afeitada y el pelo corto.
- a) Si las estudiantes utilizan aros y maquillajes deberá ser discreto.
- b) Deberá mantener uñas cortas y sin esmalte.
- c) Podrá mantener el uso de las alianzas.
- d) Deberá utilizar reloj con segundero.
- e) Tiene prohibido utilizar accesorios visibles (pulsera, piercing, collares) en los campos de práctica y pasantía.
- f) Tiene prohibido ingresar a la institución de práctica y pasantía con vestimenta impropia (camisillas, minifalda, short, zapatillas).
- g) Tiene prohibido utilizar el uniforme fuera del campo de práctica.

Art) 9. Los hechos deshonestos y/o el incumplimiento de las normas institucionales serán sancionados de acuerdo a su gravedad, previo estudio en la instancia correspondiente.

Capítulo IV

De la asistencia

Art) 10. La asistencia en práctica y pasantía profesional es del cien por ciento (100%).

Art) 11. El/ la estudiante deberá ser puntual según el horario y lugar establecido.

Art) 12. Serán consideradas llegadas tardías hasta 10 (diez) minutos una vez iniciado el horario de práctica. Dos llegadas tardías serán consideradas como una ausencia y deberá recuperarla.

Art) 13. El/ la estudiante que llega posterior a los 10 (diez) minutos de tolerancia, llevarán ausente y no podrá realizar las practicas ese día.

Art) 14. La carga horaria diaria tendrá como mínimo 3 (tres) horas y máximo de 10 (diez) horas diarias.



Art) 15. En caso de inclemencia del tiempo y otro evento impredecible, se tendrá una tolerancia de 60 (sesenta) minutos y en caso de suspensión, se organizará la recuperación de la misma.

Art) 16. El/ la estudiante deberá justificar su ausencia inmediatamente vía telefónica al Tutor de prácticas y/o Docente y por escrito hasta 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la ausencia. Previa entrevista con el /la Tutor de prácticas y/o Docente, se reprogramará la recuperación de la misma que se informará a la Coordinación de prácticas y pasantías.

Art) 17. El/ la estudiante con 1(un) día de ausencia injustificada, ausencias por llegadas tardías o posteriores a los 10 (diez) minutos de tolerancia, deberá duplicar la carga horaria de esa ausencia en el área correspondiente, en recuperación de la práctica.

Art) 18. En los casos especiales de ausencia, tales como duelo, maternidad, dolencias graves o que requieran internación que sobrepasen 3 (tres) días, tendrán tratamiento especial e individualizado con anuencia del /la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías, El/la Tutor de Prácticas y/o Docente, según se detalla:

- a) Permiso por duelo durante 9 (nueve) días por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hermanos.
- b) Maternidad, paternidad y lactancia según legislación vigente.
- c) Dolencias que requieran internación o reposo según certificado médico, expedidos por instituciones dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o Instituto de Previsión Social.

Art) 19. La recuperación de las prácticas por motivos mencionados en el Art. 17 de la presente reglamentación, será estudiado de forma particular por el /la Coordinador/a de la Carrera, el/la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías, El/la Tutor de Prácticas y/o Docente y será de 1 (un) día por cada día de ausencia y se programará según rotación por las áreas en las que se ausentaron.

Art) 20. El/ la estudiante con ausencias injustificadas, 3 (tres) veces consecutivas o 5 (cinco) alternadas al campo de práctica, deberán cursar nuevamente en el siguiente período lectivo.

Art) 21. La participación de estudiantes en actividades relacionadas con la capacitación (Seminarios, jornadas, congresos, etc.) serán impulsadas por la Institución. La asistencia a las mismas, en horas coincidentes con las prácticas deberán ser solicitadas por escrito con 1 (una) semana de antelación a el /la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías para su autorización, quien notificará al Tutor de Prácticas y/o Docentes.



Art) 22. La suspensión de la práctica profesional es facultad exclusiva del /la Coordinador/a de la Carrera y los motivos imprevistos, serán debidamente comunicados a los Tutores de Prácticas y/o Docentes, y a los Estudiantes.

Art) 23. Los estudiantes deberán establecer sus actividades extracurriculares, en horarios que no afecten a la práctica. En caso contrario las prácticas deberán ser recuperadas según lo establecido en el **Art) 16**, de la presente reglamentación.

Art) 24. El calendario previsto para el inicio y finalización de las prácticas y pasantías podrán ser modificados exclusivamente por el /la Coordinador/a de la Carrera y la Coordinación de Prácticas y Pasantías, según el contexto y las necesidades.

Art) 25. El Cronograma elaborado y presentado por Tutores de Prácticas y/o Docentes a la el /la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías deberá ser respetado, pudiendo ser modificado según necesidad previa autorización del/la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías y/o Coordinador/a de la Carrera.

Capítulo V

De la Evaluación y Calificación

Art) 26. Para la evaluación final de las prácticas y pasantías se requiere que el/ la estudiante complete el 100 % (cien por ciento) de asistencia.

Art) 27. Una vez que se cumpla con el requisito del **Art) 25**, se procederá a verificar las evidencias registradas en el proceso enseñanza-aprendizaje, durante las prácticas y pasantías, con las siguientes especificaciones:

Las competencias básicas, para ser evaluados deberán ajustarse a la rúbrica de evaluación teniendo en cuenta la rúbrica de evaluación con las siguientes competencias básicas:

- Componente cognitivo: 21%
 - Componente procedimental: 65%
 - Componente actitudinal: 14%
- Total del 100%

- a) Para la calificación final de cada área se aplicará la escala del 70 % (setenta por ciento). Y las calificaciones serán expresadas según la siguiente especificación:
- 0-----29 No cumple.
 - 30-----32 Escaso.



- 33-----36 Suficiente.
- 37-----40 Satisfactorio.
- 41-----43 Pleno.
- b) El/la Tutor de Prácticas y/o Docentes registrará a diario el avance del proceso enseñanza aprendizaje en instrumentos de evaluación.
- c) Las calificaciones serán registradas en dos instrumentos, uno para la institución y otro para el/ la estudiante.
- d) Una vez culminada la pasantía profesional el/la estudiante deberá presentar un estudio de caso y el informe final de sus actividades acompañado de la constancia firmada por el responsable de la Institución donde efectuó su pasantía.

Art) 28. El/ la estudiante que no aprueba un área de práctica, deberá cursar nuevamente el mismo en el siguiente período lectivo.

Art) 29. El/la Tutor de Prácticas y/o Docentes al término de la rotación de cada grupo de práctica deberá presentar a la Coordinación de Prácticas y Pasantías, un informe cuali-
cuantitativo del área y/o asignatura, de acuerdo al formato establecido.

Capítulo VI

De los Uniformes

Art) 30. Para la carrera de Lic. en Enfermería se establece como uniforme para el/ la estudiante en el campo de Prácticas y Pasantías como sigue:

- a) En área Hospitalaria-Asistencial:
 - Chaqueta y pantalón de lino de algodón, color blanco impecablemente limpio y planchado (ambos holgados para facilitar el movimiento), modelos establecido por la Institución.
 - Identificación del estudiante bordado con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
 - Logo Institucional de la Carrera por debajo de la identificación del estudiante, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
 - Logo Institucional de la Facultad, en la manga derecha.
 - Remera de algodón totalmente blanca que el/ la estudiante deberá usar debajo de la chaqueta y tipo polera en invierno.
 - Campera totalmente blanca para el invierno.
 - Calzado cerrado color blanco hospitalarios y medias blancas; en invierno medias finas color piel para las mujeres.



- Debe tener el pelo bien peinado y recogido con rodetera blanca o gorro.
 - El estudiante debe tener el pelo corto y sin barbas.
 - Reloj con segundero.
- b) Área de Salud Pública y Comunitaria.
- Pantalón azul marino de lino o jeans clásico (sin agujeros) y chaqueta o chomba blanca institucional o remera institucional (impecablemente limpio y planchado).
 - Campera totalmente blanca para el invierno.
 - Identificación del estudiante bordado con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
 - La estudiante debe tener el pelo bien peinado y recogido con rodetera negra.
 - El estudiante debe tener el pelo corto y sin barbas.
 - Calzado negro y medias negras para varones y color piel para mujeres.

Art) 31. Para la carrera de Kinesiología y Fisioterapia: se establece como uniforme para el/ la estudiante en el campo de Prácticas y Pasantías como sigue:

a) En área Hospitalaria-Asistencial:

- Chomba azul marino, Pantalón de popelina (poplín) y/o lino azul marino, impecablemente limpio y planchado (ambos holgados para facilitar el movimiento), modelo establecido por la Institución.
- Identificación del estudiante bordado con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo Institucional de la Carrera por debajo de la identificación del estudiante, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo Institucional de la Facultad, en la manga derecha.
- Remera de algodón totalmente azul o blanco que el/ la estudiante deberá usar debajo de la chaqueta o chomba y tipo polera en invierno.
- Campera totalmente azul marino para el invierno.
- Calzado totalmente negro y/o blanco cerrado y medias negras para varones y color piel para mujeres.
- La estudiante debe tener el pelo bien peinado y recogido con rodetera negra o gorro.
- El estudiante debe tener el pelo corto y sin barbas.
- Reloj con segundero.



b) Área de Salud Pública y Comunitaria.

- Chomba y/o remera tipo polo azul marino, Pantalón de popelina (poplín), lino azul marino o jeans azul clásico, modelos establecidos por la Institución, impecablemente limpios y planchados.
- Campera totalmente azul marino para el invierno.
- Identificación del estudiante bordado con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- La estudiante debe tener el pelo bien peinado y recogido con rodetera negra.
- El estudiante debe tener el pelo corto y sin barbas.
- Zapato negro cerrado y medias negras para varones y color piel para mujeres.

Art) 32. Se establece como uniforme **del/la Tutor de Prácticas y/o Docentes:**

Para la carrera de Lic. en Enfermería

a) En área Hospitalaria:

- Chaqueta y pantalón de lino de algodón, color blanco (impecablemente limpio y planchado), modelo establecido por la Institución.
- Identificación bordada con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo Institucional de la Carrera por debajo de la identificación del docente, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo Institucional de la Facultad, en la manga derecha.
- Zapatos cerrados blancos hospitalarios y medias blancas; en invierno medias finas color piel para las mujeres.
- Rodetera o gorro
- Reloj con segundero.

b) Área de salud pública y Comunitaria.

- Pantalón azul marino de lino o jeans clásico (sin agujeros) y chaqueta blanca institucional (impecablemente limpio y planchado).
- Campera totalmente blanca para el invierno.
- Identificación del docente bordado con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- El docente debe tener el pelo bien peinado y recogido con rodetera negra.
- El docente debe tener el pelo corto y sin barbas.
- Calzado negro y medias negras para varones y color piel para mujeres.



Para la carrera de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia

b) En área Hospitalaria:

- Chomba y Pantalón de lino azul marino impecablemente limpio y planchado (ambos holgados para facilitar el movimiento), modelo establecido por la Institución.
- Identificación bordada con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo Institucional de la Carrera por debajo de la identificación del docente, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Logo Institucional de la Facultad, en la manga derecha.
- Zapatos cerrados negros hospitalarios y medias negras; en invierno medias finas color piel para las mujeres.
- Rodetera o gorro
- Reloj con segundero.

c) Área de salud pública y Comunitaria.

- Pantalón de lino color azul marino (impecablemente limpio y planchado), modelo establecido por la Institución.
- Identificación bordada con hilo de color negro, en el bolsillo externo lado izquierdo a la altura del pecho.
- Medias negras para varones y color piel para mujeres.
- Para el invierno tricota escote azul marino escote "V" para ambos sexos.
- Zapato negro.

Art) 33. Se considerarán materiales de trabajo para las Prácticas y Pasantías, según la siguiente especificación:

a. PARA ENFERMERIA

Cartuchera conteniendo los siguientes:

- a) Tensiómetro con estetoscopio.
- b) Goma para ligar.
- c) Termómetro digital.
- d) Bolígrafos de color azul, rojo y negro.
- e) Libreta de apuntes.
- f) Tijera con punta roma.
- g) Toallas de mano.



b. PARA KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

Cartuchera conteniendo los siguientes:

1. Tensiómetro con estetoscopio.
2. Termómetro Clínico.
3. Goniómetro.
4. Kit de evaluación neurológica.
5. Bolígrafos de color azul, rojo y negro.
6. Libreta de apuntes.
7. Tijera con punta roma.
8. Toallas de mano.
9. Alcohol en gel.

Capítulo VII

Funciones del/la Tutor de Prácticas y/o Docentes.

Art) 34. La actividad docente en las diferentes áreas de Práctica profesional, tenderá a promover al estudiante un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramural y extramural, en la aplicación de los procesos de enfermería.

Es competencia del/la Tutor de Prácticas y/o Docentes, planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria establecida y el reglamento de práctica.

La distribución de estudiantes por grupos en el laboratorio de simulación de prácticas, actividades hospitalarias y comunitarias, no excederá de 10 (diez), cantidad considerada adecuada para la implementación efectiva del proceso de enseñanza aprendizaje.

Capítulo VIII

Derechos y Responsabilidades.

Art) 35. Son derechos del/la Estudiante:

- a) Tener acceso al reglamento, programa y planeamiento de las prácticas.
- b) Recibir las orientaciones relacionadas al campo de práctica por parte del/la Tutor de Prácticas y/o Docentes.
- c) Recibir un trato digno y en igualdad de condiciones y oportunidades.
- d) Ser escuchada/o particularmente en circunstancias especiales, por parte del/la Tutor de Prácticas y/o Docentes y el/la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías.



- e) Estar al tanto del seguimiento y evaluación de su proceso de evaluación, en el campo de práctica.

Art) 36. Son responsabilidades del/la Estudiante:

- a) Asistir puntualmente al campo de práctica según lugar y horario establecido.
- b) Utilizar el uniforme de práctica requerido según las especificaciones y el área. Si no cumple con los requisitos que exige la presente reglamentación deberá retirarse y llevar ausente.
- c) El/la Estudiante debe firmar la planilla de asistencia al ingreso y al final del horario de práctica, sin enmiendas ni borrones.
- d) Permanecer en el área asignada a lo largo de la jornada establecida para la ejecución de las tareas asignadas y en ningún caso podrá ejecutar labores particulares o ajenas a la institución.
- e) Utilizar el uniforme de práctica requerido según las especificaciones y el área. Si no cumple con los requisitos que exige la presente reglamentación deberá retirarse y llevar ausente.
- f) El/la Estudiante debe desarrollar sus prácticas en base a modelos de cuidados y a una metodología de trabajo para dar respuesta a necesidades de salud de la sociedad.
- g) El/la Estudiante debe mantener una comunicación efectiva con los demás integrantes del grupo de práctica, con el/la Tutor de Prácticas y/o Docentes y el/la Coordinador/a de Prácticas y Pasantías.
- h) Mantener al día los registros de prácticas.
- i) Cumplir las normas y reglamentos de la Institución.
- j) Mantener en todo momento los valores y la ética profesional.
- k) Contribuir en proyectos de investigación y extensión.
- l) Los alumnos que recursan deberán presentar nota de solicitud de prácticas hospitalarias en la coordinación de prácticas y pasantías, la nota deberá estar acompañada por la constancia de matriculación.

Art) 37. Son Derechos del /la Tutor de Prácticas y/o Docentes

- a) Ejercer libremente sus actividades académicas.
- b) Recibir un trato respetuoso por parte de las autoridades, otros docentes, funcionarios administrativos y de los alumnos.
- c) Disponer de materiales bibliográficos, tecnológicos para el desarrollo de sus actividades.



- d) Recibir oportunamente toda información relacionada con la institución, la misión, visión y objetivos de la carrera y otras reglamentaciones vigentes. (Por medios impresos y/o digitales).
- e) Solicitar reunión con los demás Tutores de Prácticas y/o Docentes, en caso que se presente situaciones que lo ameriten.

Art) 38. Son Responsabilidades del /la Tutor de Prácticas y/o Docentes.

- a) El/la Tutor de Prácticas y/o Docente deberá presentar su planificación de actividades de prácticas, al inicio del año académico a la Coordinación de Prácticas y Pasantías para su visación correspondiente.
- b) Asistir puntualmente al campo de práctica según horario establecido.
- c) Presentarse en los campos de prácticas con el uniforme establecido.
- d) Mantener una comunicación efectiva con la Coordinación de prácticas y pasantías, los docentes de otras áreas, con estudiantes y los directivos del /las instituciones donde se lleva a cabo las prácticas y pasantías.
- e) Contar con la misión, visión, perfil de egresado, registro de asistencia de alumnos, instrumento de evaluación de procedimientos, instrumento de evaluación por competencias, registro de entrevistas, formulario de evaluación de desempeño del estudiante y otros instrumentos de evaluaciones de la institución.
- f) Los instrumentos de evaluación que serán aplicados por los Tutores de Prácticas y/o Docentes, deberán ser visados previamente por el/la Evaluador/a de la Institución y entregar una copia a la Coordinación de Prácticas y Pasantías.
- g) Mantener actualizado los registros de prácticas y carpetas de evaluaciones.
- h) Monitorear periódicamente al estudiante para evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje, con el objetivo de detectar necesidades de retroalimentación.
- i) Participar de capacitaciones, reuniones planificadas por la institución, para el análisis y evaluación de las prácticas.
- j) Entregar a la Coordinación de Prácticas y Pasantías registros de asistencias de los alumnos, en fecha establecida, entregar informes semanales e informes finales para la remisión en la instancia correspondiente.
- k) Realizar evaluaciones de las prácticas y las calificaciones de la misma, con valoración de aprendizaje, lista de cotejo, etc.
- l) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones institucionales de prácticas y pasantías.
- m) Apoyar en los proyectos de investigación y extensión universitaria Institucional.



- n) Contribuir en la elaboración de los planes y programas de práctica profesional que se desarrollara con la Unidad Académica, Coordinador de Carrera y Coordinación de Prácticas y Pasantías de la institución.
- o) El/la Tutor de Prácticas y/o Docentes, no podrá retirarse de la práctica profesional, salvo situaciones excepcionales, con previo aviso a la Coordinación de Prácticas y Pasantías.
- p) El/la Tutor de Prácticas y/o Docentes, no deberá realizar actividad extra curricular en el horario de prácticas.
- q) Debe cumplir las tareas académicas según designe la Dirección Académica.

Capítulo IX

Del régimen Disciplinario

Art) 39. Son Faltas Disciplinarias del /la Tutor de Prácticas y/o Docentes.

- a) Las que trasgredan las disposiciones del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Pilar, las reglamentaciones del Consejo Superior, Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biomédicas y código de Ética.
- b) La ausencia injustificada al campo de práctica. Tres ausencias injustificadas en el campo de práctica se considerará abandono al cargo.
- c) Falta de respeto a autoridades de la institución, a otros docentes y a estudiantes.

Art) 40. De las sanciones a ser aplicadas: las sanciones serán aplicadas según las disposiciones establecidas en el régimen disciplinario de la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de Pilar.

Art) 41. Son Faltas Disciplinarias del/la Estudiante.

- a) Las que trasgredan las disposiciones del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Pilar, las reglamentaciones del Consejo Superior, Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biomédicas y código de Ética.
- b) Falta de respeto a las autoridades de la Institución, a docentes, funcionarios y otros estudiantes.
- c) Crear o promover disturbios, dentro del recinto de la institución donde se lleva a cabo las prácticas y pasantías.
- d) Fomentar actos de violencia física o moral en perjuicio de las autoridades, docentes, personal administrativo y alumnos de la institución.
- e) Causar daños materiales en perjuicio de la institución.



- f) El consumo y venta de bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes dentro de la institución.
- g) Dañar, destruir y/o causar deterioro a mobiliarios, equipos, etc.; propiedades de la institución donde se realizan las prácticas y pasantías, o de docentes, funcionarios y otros estudiantes.
- h) Arrojar los residuos fuera de los lugares específicos para los mismos.
- i) Consumir bebidas y alimentos en el área de práctica profesional y/o en el laboratorio de simulación de la Institución.

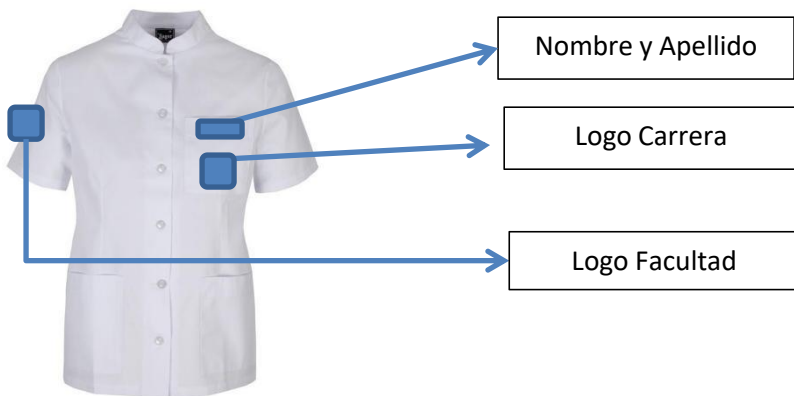
Art) 42. De las Sanciones: dependiendo de las faltas disciplinarias las sanciones podrán ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) En casos especiales las autoridades la Facultad de Ciencias Biomédicas, determinaran la sanción correspondiente.

MODELOS DE UNIFORME

CARRERA DE ENFERMERÍA

Chaqueta



Pantalón blanco



Calzado blanco cerrado lavable





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CARRERA DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

Chomba



Pantalón



Calzado Negro lavable





Bibliografía

Asunción, U. N. (2017). CSU/SG/bsv/lbvs/cat. Obtenido de CSU/SG/bsv/lbvs/cat
OCEANO, G. (2007). *Nuevo Manual de la Enfermería*. Barcelona : OCEANO.

Pilar, F. d.-U. (2017). Reglamento de Práctica y Pasantía. Pilar.

Ydalsys Naranjo Hernández, J. A. (2016). Definición e historia de la enfermería de práctica avanzada. *Revista Cubana de Enfermería*, 34(1).

Reglamento de uniforme de enfermería 2025 del MSPYBS